



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

Hank'arison Tukuy Songowan !!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Social"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2023-GM-MDCH

Chinchero, 09 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 124-2023-GM-MDCH, de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 106-2023-OAJ-TTT/MDCH, de fecha 09 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Abog. Tonny Richard Turpo Taype; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: *"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. En ese sentido, en el CAPITULO III, referido a las OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, en su Artículo 8. Implementación de Debida diligencia, señala que: *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...)"*;

Que, el artículo 9 del precitado decreto se establece lo siguiente: *Obligaciones de las entidades públicas, indicando que las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad, expresando en el literal a) lo siguiente: "Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación (...)"*;

Que, a través del el Memorándum N° 124-2023-GM-MDCH, de fecha 23 de octubre de 2023; se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión respecto de la designación de responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, de evaluada la solicitud; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Abog. Tonny Richard Turpo Taype, a través del Informe Legal N° 106-2023-OAJ-TTT/MDCH, de fecha 09 de noviembre de 2023, RECOMIENDA: (...) que Gerencia Municipal, EMITA el respectivo Acto Resolutivo designando a los responsables de la Unidad de Personal y la Unidad de Logística, para dar cumplimiento a la obligación de utilizar la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público (...);

Que, estando a lo expuesto en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM - Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2023-A-MDCH/U, de fecha 25 de septiembre del 2023, mediante el cual se delega atribuciones administrativas al Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

Hank'arizun Tukuy Songowan !!



SE RESUELVE:

PRIMERO.- - DESIGNAR a los responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Chinchero., la misma que estará conformada como sigue:

- **INTERGANTE: JEFATURA DE LA UNIDAD DE PERSONAL.**
- **INTEGRANTE: JEFATURA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO, ALMACÉN E INFORMÁTICA.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Chinchero., designado, para seguir con el procedimiento de implementación del mismo.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chinchero; asimismo, **COMUNICAR** a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de ministros, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la expedición del presente acto resolutivo.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chinchero, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO
[Firma]
CPC. Fredy Chacón Ugarte
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25304894

CC.
UL
UP
INFORMATICA
ARCHIVO